



RESOLUCIÓN CJR21-0784
(19 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Nelcy Geraldine Gamboa Cárdenas”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, y conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución CSJNS21-004, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

La aspirante **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.404.313, interpuso recurso de reposición y, en subsidio de apelación, al considerar que no está de acuerdo con el puntaje asignado de el factor de experiencia y docencia, pues demostró tener 5,2 años de experiencia, que equivalen a un puntaje de 64,2.

Por medio de la Resolución CSJNSR21-022 de 8 de julio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo del mismo año, confirmando la decisión, y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el aspirante **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS**, quien se presentó para el cargo de

Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, contra el registro seccional de elegibles, contenido a la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.090.404.313	NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS	361,5	167	28,83	35	592,33

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261802	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnica de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *"la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"*.

Al revisar los documentos aportados por **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS** al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 2 años (720 días) de experiencia relacionada, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Maqinteligente S.A.S.	Auxiliar contable	01-06-2013	22-07-2015	772
Unidad de Ingeniería y Suministros UIS S.A.S.	Asistente de contabilidad	11-08-2015	31-08-2016	381
Fundación Ecopetrol para el Desarrollo Regional-Fundescat	Asistente de contabilidad y tesorería	06-10-2016	31-12-2016	86
Moda Insumos Grup S.A.S.	Auxiliar contable	21-02-sin año	Sin fecha	0
Total				1239

Revisados los documentos aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 1239 días de experiencia relacionada. A los 1239 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 519 días, que equivalen a un puntaje de 28,83.

Adicionalmente, en lo que corresponde a la certificación expedida por Moda Insumos Grup S.A.S. de experiencia adicional, no es objeto de puntuación adicional por incumplir el requisito exigido en la convocatoria¹ al no contener fechas exactas de ingreso y de retiro.

De acuerdo con lo anterior, la calificación para el ítem experiencia adicional es de 28,83 puntos, por tanto, el puntaje asignado por el consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el acto administrativo censurado que otorgó 28,83, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria, por lo que, habrá de confirmarse.

Ahora bien, es necesario señalar que las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria con el fin de que todos los aspirantes tuviesen la misma fecha límite para allegar la documentación, con la que pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad. Por lo cual, los documentos aportados con los escritos de recurso resultan extemporáneos dado que las etapas del concurso son preclusivas.

No obstante, resulta importante advertir a los recurrentes que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, en lo que respecta a los puntajes asignados a **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS**, en el factor de experiencia adicional y docencia.

¹ Artículo 2° numeral 3.5.1. del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

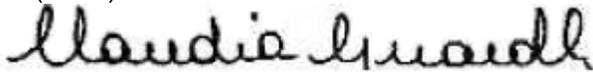
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, en lo que respecta a los puntajes asignados a **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS**, en el factor de experiencia adicional y docencia, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a **NELCY GERALDINE GAMBOA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.404.313, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP